DECRETO No. 0146
01 MAR. 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026, Provenientes de Asignación para la Inversión Regional 60% y 40%."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, indica:

"***Artículo 160. Incorporación de recursos.*** *Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. (...).*"

Que, de conformidad con las atribuciones de los Gobernadores consagradas en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, tendrá la siguiente función:

"Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. *Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*

(...) ***49.*** *Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*

Que, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 31 de diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, indica:

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. *En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.*

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

Que, de acuerdo con el parágrafo 1 del articulo 81 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, dispone:

"ARTÍCULO 81.- ADICIONES PRESUPUESTALES:

(...) ***PARÁGRAFO 1.-*** *De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, es facultad del Gobernador incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*

Que, según el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, establece:

"ARTÍCULO 159.- SISTEMA GENERA DE REGALÍAS

Mediante la presente ordenanza, en el Departamento del Tolima se adoptan las disposiciones que le son aplicables a las Entidades Territoriales en el marco de la Ley 2056 de 2020, sus Decretos Reglamentarios y demás normas o Actos Administrativos que la modifiquen, sustituyan o complementen, en todo lo relacionado con los recursos que sean asignados al Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas por el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el sistema presupuestal de las regalías se regirá por las normas que regulen la materia."

Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur Departamento Nacional de Planeación Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías Secretaría Técnica, mediante Acuerdo No. 19 del 13 de febrero de 2025 en su artículo 1 aprobó el proyecto de inversión "*Implementación de la estrategia de Transporte Escolar del departamento del Tolima*" con BPIN 2024004730103, el cual tiene asignada la suma total de $14.171.162.835,00, de los cuales $13.181.144.329,28 corresponden a recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 40% los cuales fueron aprobados por el OCAD y SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% por la suma de $990.018.505,72, recursos asignados al departamento del Tolima para el cronograma MGA 2025.

Que, la Gobernadora del Tolima Dra. Adriana Magali Matiz Vargas, mediante Resolución número 0020 del 18 de febrero del 2025 "*Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR*", en su artículo 1 dispone: "***PRIORIZAR Y APROBAR*** *la cofinanciación para el proyecto de inversión denominado:* ***IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,*** *con código BPIN 2024004730103, con los recursos del Sistema General de Regalías SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del bienio 2025-2026*", por un valor de $990.018.505,72, y en su artículo 2 designa como unidad ejecutora del proyecto a la Secretaría de Educación Departamental.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672 -7
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No. 0146
01 MAR. 2025

Que, el Secretario de Educación Dr. Andrés Felipe Bedoya Cárdenas, mediante Oficio del 18 de febrero de 2025 radicado en la Dirección Financiera de Presupuesto con numero interno 42 de 18 de febrero del 2025, dirigido a la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Carol Andrea Paramo García, por medio del cual solicitó: *"(...) incorporar al presupuesto del Sistema General de Regalías para el proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA," con CÓDIGO BPIN 2024004730103, aprobado mediante el acuerdo No. 19 del 13 de febrero de 2025 del OCAD Regional Centro Sur $13.181.144.329,28 y mediante la Resolución No. 0020 del 18 de febrero de 2025 expedida por la señora Gobernadora del Departamento del Tolima $990.018.505,72."*, solicitando una incorporación al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025 -2026 por la suma total de $14.171.162.835,00.

Que, la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Carol Andrea Paramo García, mediante Oficio número DFP-161-0106 del 21 de febrero de 2025, solicitó al Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expedir certificado de ingresos por la suma total de $14.171.162.835,00, para la incorporación de recursos al presupuesto de Regalías Bienio 2025-2026 según el Acuerdo No. 19 del 13 de febrero de 2025 expedida por la OCAD Regional Centro Sur y Resolución No. 0020 del 18 de febrero de 2025 expedida por la señora Gobernadora del departamento del Tolima Dra. Adriana Magali Matiz Vargas.

Que, el Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expidió el Certificado de Ingresos No. 072 del 24 de febrero de 2025 por la suma total de $14.171.162.835,00, para ser incorporados al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025 – 2026, según Acuerdo No. 19 del 13 de febrero de 2025 expedida por el OCAD Regional Centro Sur y Resolución No. 0020 del 18 de febrero de 2025 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima Dra. Adriana Magali Matiz Vargas.

Que, se hace necesario incorporar unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026, Provenientes de Asignación para la Inversión Regional 60% y 40%, con fundamento en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías, Bienio 2025 - 2026, con base en el Certificado de Ingresos No. 072 del 24 de febrero de 2025, los siguientes recursos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	14,171,162,835.00
06 - 1	INGRESOS CORRIENTES	14,171,162,835.00
06 - 1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,171,162,835.00
06 - 1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	14,171,162,835.00
06 - 1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	14,171,162,835.00
06 - 1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	14,171,162,835.00
06 - 1.02.6.01.03.03	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	14,171,162,835.00
06 - 1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	990,018,505.72

DECRETO No. 0146
11 MAR. 2025

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 1.02.6.01.03.03.1.40 - 00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - 2024004730103	990,018,505.72
06 - 1.02.6.01.03.03.2	**ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES**	**13,181,144,329.28**
06 - 1.02.6.01.03.03.2.5	**REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA**	**13,181,144,329.28**
06 - 1.02.6.01.03.03.2.5.08 - 00RG	Región Centro - Sur - Amazonia - 2024004730103	13,181,144,329.28
	TOTAL, INCORPORACIÓN AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS DEL SGR. BIENIO 2025 - 2026	**14,171,162,835.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías, Bienio 2025 - 2026, con base en el Certificado de Ingresos No. 072 del 24 de febrero de 2025, los siguientes gastos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	**PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**14,171,162,835.00**
06 - 03	**ASIGNACIONES PARA LA INVERSION DEL SGR**	**14,171,162,835.00**
06 - 03.2	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL**	**14,171,162,835.00**
06 - 03.2.1	**ASIGNACIÓN PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS**	**990,018,505.72**
06 - 03.2.1.050 - 2402-0600-2024004730103 - 00AR	Implementación de la estrategia de transporte escolar en el departamento del Tolima BPIN 2024004730103	990,018,505.72
06 - 03.2.2	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES**	**13,181,144,329.28**
06 - 03.2.2.1	**REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA**	**13,181,144,329.28**
06 - 03.2.2.1.010 - 2402-0600-2024004730103 - 00RG	Implementación de la estrategia de transporte escolar en el departamento del Tolima BPIN 2024004730103	13,181,144,329.28
	TOTAL, ADICIÓN AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE GASTOS DEL SGR. BIENIO 2025 - 2026	**14,171,162,835.00**

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Secretario de Hacienda Departamental

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic

Elaborado por: Ruby Parra García – Profesional Universitario - Dirección Financiera de Presupuesto
Aprobado por: Carol Andrea Paramo García – Directora Financiera de Presupuesto
Revisado por: Sandra Maritza Gómez Murillo - Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos (E)

Departamento
Nacional de Planeación

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO SUR
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 19 del 13 de febrero de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: "La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional", entre otros aspectos, señalando que: "Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: "(...) La aprobación de los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados *de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)".*

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: "La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: "Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026[1].

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" para lo cual dispone, entre

[1] Congreso de la República. (27 de diciembre de 2024) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. [Ley 2441 de 2024].

otros aspectos, que: "(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)".

Que el artículo 1.2.2.1.2[2] del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021[3] establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

[2] 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

[3] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "Para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración" en el literal b)[4] "Para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c), "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".*

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3, y subsiguientes del referido Acuerdo establecen los trámites y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)".*

[4] *"(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados,*
2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.
3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.
4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.
5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrosur@dnp.gov.co el 28 de enero de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 19 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL CENTRO SUR, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, Dr. José Alfonso Granados Santos, gobernador (e) del departamento de Putumayo, en correo electrónico del 24 de enero de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD Regional, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 19 del 13 de febrero de 2025, suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DECISIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

Proyecto BPIN 2024004730103 "Implementación de la estrategia de Transporte Escolar del departamento del Tolima".

2024004730103	Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima	ID 60 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$14.171.162.835,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	$13.181.144.329,28
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2025	$990.018.505,72
Valor Aprobado por el OCAD				$13.181.144.329,28

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025-2026	$13.181.144.329,28

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional.

TÍTULO II

DECISIÓN AJUSTE PROYECTO DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – DECRETO 1821 DE 2021, ACUERDO ÚNICO DEL SGR:

ARTÍCULO 2. APROBAR de conformidad con lo establecido en los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., y 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR y el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, la solicitud de ajuste en el valor del proyecto con la fuente AIR40%, los siguientes términos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2022000060023	Construcción nuevo hospital San Juan Bautista Chaparral	Salud y Protección Social	$ 5.207.860.342,54	$90.887.727.027,26	Asignación para la Inversión Regional AIR 40%	Favorable

Fuente: Secretaría Técnica OCAD regional.

TITULO III

DECISIÓN DE PRÓRROGA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y ARTÍCULO 5.4.2.7, DEL ACUERDO ÚNICO DEL SGR, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

ARTÍCULO 3. APROBAR la prórroga del siguiente proyecto de inversión:

Proyecto BPIN 2023000060013 "Mejoramiento de la vía de interés turístico arqueológico y ambiental mediante el uso de placa huella en el Departamento del Huila Municipio de San Agustín".

[illegible]	[illegible]	[illegible]
2023000060013	Mejoramiento de la vía de interés turístico arqueológico y ambiental mediante el uso de placa huella en el Departamento del Huila Municipio de San Agustín.	6 meses

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional.

Departamento
Nacional de Planeación

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 5. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada como ejecutora, respecto del proyecto de inversión aprobado.

ARTÍCULO 7. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al representante legal de la decisión de aprobación de la prórroga del proyecto de inversión establecida en el Título III de este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.[5]

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de febrero de 2025.

JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador encargado[6] del departamento del Putumayo
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Sur

PINZON BAEZ JOSE GIOVANY
Firmado digitalmente por PINZON BAEZ JOSE GIOVANY
Fecha: 2025.02.13 18:53:25 -05'00'

JOSÉ GIOVANY PINZÓN BÁEZ
Director de Gestión y Promoción del SGR
Secretario Técnico OCAD Regional Centro Sur

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez, Consultora de la DGP del SGR.
Revisó: Jorge Luis Rodríguez I. Consultor SGP SGR.
Ivonne Eslava-Martha X. Aguirre Asesoras, SG SGR

5 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
6 Decreto No 1427 del 27 de noviembre de 2024. "Por el cual se designa gobernador encargado del departamento de Putumayo".

RESOLUCIÓN N° 0020 - - - -
18 FEB. 2025

"Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021 y el Decreto Departamental 0262 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad para los proyectos de inversión con la fuente de recursos "Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos", le corresponderá a la entidad territorial que presenta el proyecto.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos con cargo a los recursos de la "Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos" estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que según lo dispuesto en el artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, en los casos en que los proyectos de inversión cofinanciados incluyan entre sus fuentes de financiación asignaciones cuya decisión de priorización corresponda al OCAD Paz, OCAD CTel, Instancia de priorización para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones o a la Instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, estas instancias deberán ser las primeras en tomar la decisión, iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades o instancias según el porcentaje de recurso aportado.

Que el parágrafo 2° del artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece: "Cuando se trate de proyectos de inversión cofinanciados, la entidad o instancia responsable de realizar la designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, será la primera que apruebe el proyecto de inversión atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente Acuerdo".

Que de conformidad con el artículo1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, la entidad designada como ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Departamento Nacional de Planeación DNP.

Que mediante radicado N°4972 del 22 de octubre del 2024, la Secretaría de Educación del Tolima, radicó el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2024004780103, a la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, solicitando la financiación con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional del 40% y Asignación para la Inversión Regional del 60%, así:

PROYECTO	FUENTE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Asignación Inversión Regional del 40%	2025-2026	$13.181.144.329,28
	Asignación Inversión Regional del 60%	2025-2026	$990.018.505,72
TOTAL PROYECTO			$ 14.171.162.835,00

Que el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2024004730103, se encuentra inmerso en el Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan Departamental de Desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", adoptado mediante Ordenanza departamental N°0013 de 2024.

Que de conformidad con el Decreto departamental 0262 del 2021, la Secretaría de Educación del Tolima, consideró que las actividades planteadas en el proyecto están acordes a la alternativa de solución, y por ende, otorgó Aval Sectorial de fecha 02 de enero de 2025, para el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2024004730103.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC del departamento realizó la verificación de disponibilidad de recursos, en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del SGR, a través del Informe situación de apropiaciones Inversión SGR, donde se puede visualizar que se cuenta con el recurso disponible para ser apropiado en el ajuste del presente proyecto, como consta en certificación de fecha 30 de enero de 2025.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Concepto Técnico Único Sectorial CTUS, con concepto FAVORABLE, para el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2024004730103, el día 03 de enero de 2025 y se cargó en el aplicativo SUIFP SGR, en la misma fecha.

Que de acuerdo a la Resolución 0047 de 2024 del Departamento Nacional de Planeación, se aplicó la metodología de priorización establecida por el Sistema General de Regalías, al proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2024004730103, generando un resultado promedio por las dos entidades priorizadoras (DNP y entidad territorial) de 64,85 puntos; superando los 53 puntos que establece la normatividad vigente y quedando como proyecto priorizado en el aplicativo SUIFP SGR.

Que mediante el Acuerdo N°19 del 13 de febrero de 2025, el OCAD Regional Centro Sur aprobó el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2024004730103, por un valor total de $14.171.162.835, de los cuales $13.181.144.329,28 pertenecen a la Asignación para la Inversión Regional 40%. Así mismo, el OCAD designó como ejecutor al Departamento del Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRIORIZAR Y APROBAR la cofinanciación para el proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con código BPIN 2024004730103, con los recursos del Sistema General de Regalías SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del bienio 2025-2026, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($990.018.505,72), con base en el siguiente esquema financiero:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE
2024004730103	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EDUCACIÓN	III
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**	**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR FUENTE**
Departamento del Tolima	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2025 - 2026	$990.018.505,72
Departamento del Tolima	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2025 - 2026	$13.181.144.329,28
Valor Aprobado por el Departamento del Tolima		$990.018.505,72	

ARTÍCULO 2°. El Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Educación, como Unidad Ejecutora designada para la ejecución del proyecto, será el responsable del suministro y registro de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control SSEC, la cual deberá ser veraz, oportuna e idónea, desde la aprobación hasta su cierre, así como de responder los requerimientos presentados por el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTÍCULO 3°. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías (SGR) operado a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

ARTÍCULO 4°. Comunicar la presente decisión a la Secretaría de Educación del Tolima, para que adelante los tramites presupuestales requeridos para la incorporación de los recursos y su ejecución.

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente decisión a la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC del Tolima, para que realice los trámites requeridos en las plataformas tecnológicas.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, 18 FEB. 2025

COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPPYT
Revisó: María Fernanda Cepeda Gómez – Contratista SPPYT
Revisó: Veritas Consultoría Legal S.A.S – Contratista SPPYT
Aprobó: Dora Patricia Montaña Puerta – Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC
V.°B.°: Sandra Maritza Gómez Murillo – Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos (E)